



**JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso: 110013342-052-2017-00419-00
Convocante: Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil
Convocados: José Yesid Grisales Duque y Orlando González
Asunto: Conciliación extrajudicial – Requerimiento previo

Encontrándose el asunto de la referencia pendiente de resolver sobre su aprobación o improbación de la conciliación extrajudicial, el Despacho advierte que en el plenario no obra documento idóneo que relacione los factores salariales y las prestaciones sociales devengadas por los convocados para el mes de enero de 2016.

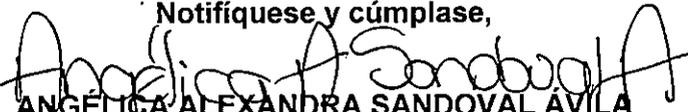
Documento que se torna necesario para determinar el valor de lo viáticos percibidos por los señores Grisales y González con base en lo señalado en el inciso 2º del artículo 2º del Decreto 1063 de 2015, motivo por el cual se ordena que por Secretaría se elabore el Oficio correspondiente en el cual se requiera a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil para que allegue certificado en virtud del cual se relacionen los factores salariales y las prestaciones sociales devengadas por dichos sujetos procesales en el mes de enero de 2016.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Dos Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

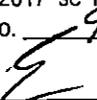
REQUERIR a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil para que en el término de cinco (5) días allegue certificado en virtud del cual se relacionen los factores salariales y las prestaciones sociales devengadas por los señores José Yesid Grisales identificado con cedula de ciudadanía No. 79.712.458 y Orlando González identificado con cedula de ciudadanía No. 19.460.635 en el mes de enero de 2016.

S.A

Notifíquese y cúmplase,

ANGÉLICA ALEXANDRA SANDOVAL AVILA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Hoy 19 de diciembre de 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 91.


ERVIN ROMERO OSUNA
Secretario



JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso: 110013342-052-2017-00295-00
Convocante: Unidad Nacional de Protección
Convocada: Diego Ismael Pinzón Beltrán
Asunto: Conciliación extrajudicial – Requerimiento previo

Encontrándose el asunto de la referencia pendiente de resolver sobre su aprobación o improbación de la conciliación extrajudicial, el Despacho advierte que en el plenario no obra documento idóneo que relacione los factores salariales y las prestaciones sociales devengadas por el convocado para el mes de enero de 2016.

Documento que se torna necesario para determinar el valor de lo viáticos percibidos por el señor Pinzón con base en lo señalado en el inciso 2º del artículo 2º del Decreto 1063 de 2015, motivo por el cual se ordena que por Secretaría se elabore el Oficio correspondiente en el cual se requiera a la Unidad Nacional de Protección para que se allegue certificado en virtud del cual se relacionen los factores salariales y las prestaciones sociales devengadas por dicho sujeto procesal en el mes de enero de 2016.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Dos Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

REQUERIR a la Unidad Nacional de Protección para que en el término de cinco (5) días allegue certificado en virtud del cual se relacionen los factores salariales y las prestaciones sociales devengadas por el señor Diego Ismael Pinzón Beltrán identificado con cedula de ciudadanía No. 79.005.491 en el mes de enero de 2016.

Notifíquese y cúmplase,

S.A

Angélica A. Sandoval
ANGÉLICA ALEXANDRA SANDOVAL AVILA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Hoy 19 de diciembre de 2017 se notifica el auto anterior por
anotación en el ESTADO No. 91

Ervin Romero Osuna
ERVIN ROMERO OSUNA
Secretario



**JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso: 110013342-052-2017-00474-00
Convocante: Sandra Milena Fierro Galindo
Convocada: Superintendencia de Sociedades
Asunto: Conciliación extrajudicial – Requerimiento previo

Encontrándose el asunto de la referencia pendiente de resolver sobre su aprobación o improbación de la conciliación extrajudicial, el Despacho advierte que en el plenario no obra documento idóneo que relacione los factores salariales y las prestaciones sociales devengadas por la convocante para el periodo comprendido entre el 1º de agosto de 2014 y el 30 de junio de 2017.

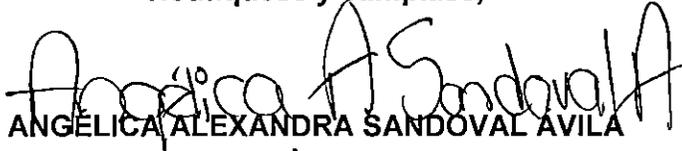
Documento que se torna necesario para determinar si la convocante tiene derecho a la reliquidación de los factores señalados en el acta de conciliación del 14 de noviembre de 2017 (fl.67) con la inclusión del porcentaje de la reserva especial del ahorro, motivo por el cual se ordena que por Secretaría se elabore el Oficio correspondiente en el cual se requiera a la Superintendencia de Sociedades allegar certificado en virtud del cual se relacionen los factores salariales y las prestaciones sociales devengadas por la convocante para el periodo comprendido entre el 1º de agosto de 2014 y el 30 de junio de 2017.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Dos Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

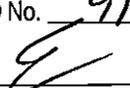
REQUERIR a la Superintendencia de Sociedades para que en el término de cinco (5) días allegue certificado en virtud del cual se relacionen los factores salariales y las prestaciones sociales devengadas por la convocante para el periodo comprendido entre el 1º de agosto de 2014 y el 30 de junio de 2017.

Notifíquese y cúmplase,


ANGÉLICA ALEXANDRA SANDOVAL ÁVILA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Hoy 19 de diciembre de 2017 se notifica el auto anterior por
anotación en el ESTADO No. 91.



ERVIN ROMERO OSUNA
Secretario